

3237
ORDENANZA N° 1546/25

"DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL FESTIVAL SOLAR DEL ROCK"

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del Festival Solar del Rock, organizado por Tanti Solar del Rock Asociación Civil (CUIT 30-71542715-6); y

CONSIDERANDO

Que el Festival Solar del Rock, en sus ediciones anteriores, ha contribuido significativamente al turismo y a la economía local, atrayendo visitantes, dinamizando el comercio y la actividad hotelera y gastronómica;

Que el Festival Solar del Rock constituye una actividad cultural de relevancia regional, que promueve la música y el encuentro, y genera un espacio de expresión para artistas locales y nacionales;

Que, Tanti Solar del Rock Asociación Civil, entidad organizadora, destina los fondos recaudados a proyectos comunitarios, en particular la organización de una escuela local de música y un centro de idiomas, lo que refuerza el carácter social y educativo del evento;

Que corresponde al Municipio apoyar y promover actividades culturales que fomenten la identidad comunitaria, el acceso a la cultura y la inclusión social en carácter de política de Estado de la Municipalidad de Tanti;

Que declarar de interés municipal el festival implica no sólo reconocer su valor, sino también asumir el compromiso de contribuir con su realización mediante apoyo económico, difusión institucional y la facilitación de espacios públicos adecuados.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el Festival Solar del Rock, organizado por Tanti Solar del Rock Asociación Civil (CUIT 30-71542715-6), en razón de su importancia cultural, social, educativa, turística y económica para la ciudad de Tanti.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar, dentro del presupuesto anual, las disposiciones pertinentes para: a) Contribuir económicamente a la realización del Festival, conforme a las disponibilidades presupuestarias vigentes. b) Promover y difundir institucionalmente la actividad a través de los medios de comunicación municipales. c) Facilitar el uso de espacios públicos y la infraestructura necesaria para el normal desarrollo del evento.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para instrumentar el apoyo previsto en el artículo anterior, en coordinación con Tanti Solar del Rock Asociación Civil, y para llevar a cabo los controles que estime pertinentes en pos de garantizar la transparencia y eficiencia. **Artículo 4º:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M., al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 08/10/2025
S/ Acta N° 24


Eugenía Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti




MARÍA NILDA PATINO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI